

INFORME SECRETARIAL :

Paso a Despcho del señor Juez el preente proceso, informándole que el trmino de trslado para la coantetación de la demana, vnció y el demandó no presento contestación alguna a la demanda . Dignese ordenar.

El Bagre, 5 de diciembre de 2022



FANNY MARIA ARRIETA RUIZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

EL BAGRE - ANTIOQUIA

Cinco (5) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO # 00570-22

RADICADO: 2021- 00151-00

DEMANDANTE: MINEROS S.A.

DEMANDADO: JAIRO MANUEL MARTINEZ

1. ASUNTO A TRATAR:

Fija Fecha Audiencia

Vencido el término del traslado concedido al demandado para la contestación de la demanda del cual no se hizo manifestación alguna sobre la misma, se procede a fijar fecha y hora de que trata el artículo 392 del C. G. del P.

para que se practique en una sola audiencia las actividades previstas en los artículos 372 y 373 del C.G.P. En consecuencia, El Despacho.

RESUELVE:

PRIMERO: Se fija el **treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023) a partir de las 2:30 de la tarde** para que se lleve a cabo las actividades previstas en los artículo 372 y 373 del C.G.del Proceso.

SEGUNDO: Cítese a éste audiencia al demandado JJAIRO MANUEL MARTINEZ, quien debe concurrir personalmente para los asuntos relacionados con la audiencia.

DECRETO DE PRUEBAS

1. PARTE DEMANDNTE:

a. DOCUMENTAL: En su valor legal apréciense Y ténganse como tal los documentos allegados oportunamente al expediente

b. TESTIMONIALES

Se escucharán los testimonios de los señores JAIME PELAEZ GONZALEZ y EVER LEANDRO ARROYO, Encargado de la Gestión de Tierra de la Compañía y auxiliar respectivamente, Quienes declararan sobre los asuntos relacionados con esta audiencia que se convoca en el presente proceso. Y a partir de la fecha y hora ya indicada. La citación se hará a través de la parte interesada.

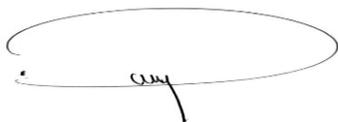
c) INSPECCIÓN JUDICIAL.

Se practicará Inspección a la Parcela Nro. 8 ubicada en la dirección relacionada en la demanda, con el fin de evidenciar los incumplimientos contractuales descritos en la presente demanda.

2. PARTE DEMANDANTE

No solicita prueba alguna.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, loopy oval shape with a small dot at the top left and a short vertical line extending downwards from the bottom center. The signature is written in a cursive style.

**DANIEL ALBERTO QUINTERO GÓMEZ
J U E Z**